



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/427/2025, de 21 de abril, por la que se delegan competencias para ordenar desplazamientos que por razón del servicio y con derecho a indemnización deban realizar los Directores Generales y quienes dependan directamente del titular del Departamento, así como autorizar los que tengan por finalidad la participación de aquel en congresos, seminarios, tribunales u otras actividades profesionales.

El Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 5.g), establece que es competencia de los titulares de los Departamentos ordenar los desplazamientos que por razón del servicio y con derecho a indemnización deban realizar los Directores Generales y quienes dependan directamente del titular del Departamento, así como autorizar los que tengan por finalidad la participación de aquel en congresos, seminarios, tribunales u otras actividades profesionales.

El Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en su artículo 3.3, establece que depende de la persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la Dirección de Comunicación, la Unidad de Protocolo y la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.

Asimismo, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, regula los desplazamientos que por razón del servicio y con derecho a indemnización del personal de la Administración, y establece los importes correspondientes a dietas, tanto en territorio nacional como internacional. Igualmente, la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, establece el importe actual a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto citado.

La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, dispone en su artículo 10.1, que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. A su vez, el artículo 11.2 preceptúa que las competencias de quienes



ostenten la titularidad de los departamentos serán delegables con las excepciones establecidas en dicho precepto, entre las que no se encuentran las incluidas en esta Orden.

Por motivos de índole técnica, eficacia administrativa y agilidad en la gestión, y teniendo en cuenta el número de personal que conforma el Departamento, parece aconsejable delegar las competencias de autorización de desplazamientos que por razón del servicio y con derecho a indemnización realicen los Directores Generales y quienes dependan directamente del titular del Departamento, así como autorizar los que tengan por finalidad la participación de aquel en congresos, seminarios, tribunales u otras actividades profesionales

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia la competencia para ordenar los desplazamientos que por razón del servicio y con derecho a indemnización, así como autorizar los que tengan por finalidad la participación de aquel en congresos, seminarios, tribunales u otras actividades profesionales, que deban realizar:

- a) Los Directores Generales.
- b) El personal de la Unidad de Protocolo.
- c) El personal de la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.
- d) El personal de la Dirección de Comunicación.

Segundo.- El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a las limitaciones señaladas en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en los artículos 10 a 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tercero.- La persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia podrá, en cualquier momento, revocar esta delegación, así como avocar para sí el conocimiento de un asunto o asuntos determinados.



Cuarto.- Esta Orden resultará de aplicación el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de abril de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ